ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE SORA BOYACÁ.
FECHA	27 DE ENERO DE 2025.
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	OFICINA ASESORA DE PLANEACION
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO	JOSE ORLANDO ARIAS CHINOME
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL (LEY 1575 DE 2012)
OBJETO DEL CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACA PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE SORA –BOYACA
PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 39.375.000,00) M/CTE
PLAZO	DIEZ (10.5) MESES Y MEDIO

CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.1
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.3
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN5
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO....6
5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA7
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN....7
7. GARANTÍAS....12
8. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.13
9. FORMA DE PAGO13
10. ANÁLISIS DEL SECTOR13
11. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES.15
12. SUPERVISIÓN Y CONTROL16

Se presenta los siguientes estudios y documentos previos requeridos conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección, y la posible celebración del contrato cuyas especificaciones a continuación se relacionan:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Consagra el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

Dado que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado tiene, entre otras, la obligación Constitucional de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Las entidades territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública y para lo cual deberá suscribir contratos o convenios con los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios según el caso a fin de satisfacer la necesidad de la entidad.

La presencia de todo tipo de amenazas de origen natural, la fragilidad y uso inapropiado de nuestros suelos tanto urbanos como rurales, el crecimiento desordenado de los centros urbanos, el mal manejo de los recursos naturales de cuencas y en particular el proceso masivo de deforestación, la ausencia de planes de ordenamiento territorial y de definición de zonas de riesgo y el incremento de tecnologías potencialmente peligrosas son factores que aseguran un aumento en el número y magnitud de los desastres de origen natural o antrópico.

En los últimos tiempos, muy pocas regiones del país han estado exentas de eventos catastróficos de importancia. Por el contrario, son numerosas las zonas en las que se presentan cada vez con mayor frecuencia problemas de ésta naturaleza, con importantes consecuencias sobre la agricultura y la población como en el caso de las inundaciones, cada vez son más comunes los deslizamientos y avalanchas que afectan la vida de las personas, la vivienda, la infraestructura y la economía, los eventos volcánicos, y ante todo los sísmicos que amenazan a la gran mayoría de la población colombiana, los incendios urbanos y los maremotos que afectan principalmente a la costa pacífica. Frente a éstos hechos debe cambiarse el tratamiento que se ha dado al tema ya que si bien es cierto, algunas manifestaciones de la naturaleza no son controlables por parte del hombre, está en sus manos adoptar todas las medidas necesarias para evitar o disminuir los efectos negativos sobre las personas y los bienes. Es por ello que la prevención de desastres debe ser un concepto presente en todas las actividades de planificación y desarrollo y la responsabilidad de que esto se cumpla incumbe principalmente a los organismos decisorios y a los de planeación.

La ley 1523 de 2012, especifica las condiciones y tratamientos especiales en lo concerniente a la reducción y manejo del riesgo de desastres, al igual establece la creación de los Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres y crea la política Nacional de Atención de Desastres, dentro de la cual establece la identificación de escenarios de riesgo en cada uno de los Municipios y la manera como se deben atender los mismos, de igual manera establece que todas la entidades y fuerzas del Municipio deben hacer parte del CMGRD.

El Municipio de Sora en atención a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, creo el PMGRD y estableció los escenarios de Riesgo del Municipio y creo el protocolo de atención de desastres, y que se hace necesario realizar convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios como entidad que cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para poner en práctica dicho plan.

En el Plan de Desarrollo "**LIDERAZGO Y GESTIÓN, GARANTÍA DE UN BUEN GOBIERNO**", se tiene:

LINEA ESTRATEGICA	LIDERAZGO Y GESTIÓN, EN LA DIRECCIÓN ESTRATÉGICA TERRITORIAL, GARANTÍA DE BUEN GOBIERNO
SECTOR	Gobierno Territorial
PROGRAMA	Liderazgo y gestión, en la prevención y atención del riesgo de desastres y emergencias
SUBPROGRAMA	Gestión del riesgo de desastres y emergencias, como garantía de buen gobierno
META	Servicio prevención y control de incendios

La ley 1575 de 2012, en su Art. 2º establece que la **gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incendios con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado**.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La ley 1575 de 2012, en su Art. 2º inciso segundo establece que es **deber del Estado asegurar la prestación eficiente de la gestión integral del riesgo contra incendio a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bombeos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos**.

La ley 1575 de 2012, en su Art. 3º establece que es **obligación de los Municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos o convenios con los cuerpos de Bomberos voluntarios**.

Conforme lo establece el Concepto No. 4201714000004669 de fecha 14 de Abril de 2018, emitido por Colombia Compra Eficiente, en uso de sus facultades consagradas en el Decreto 4170 de 2011 y haciendo una interpretación lógico sistemática extensiva de la norma y del concepto no todos los convenios que suscriben las entidades públicas se rigen por el Decreto 092 de 2017, por cuanto existen unos convenios de régimen jurídico especial y excepcional que no tiene origen en el Art. 355 de la Constitución, y para el caso de los convenios o contratos que se debe suscribir con el Cuerpo de Bomberos, son regidos por la ley 1575 de 2012, norma la cual es especial y de destinación específica en el área de gestión del Riesgo de incendio y en donde solamente estos recursos económicos son para y con destino al Cuerpo de Bomberos; Por tal motivo el convenio que se debe suscribir con el Cuerpo de Bomberos no es de aquellos que se rigen por el Decreto 092 de 2017, sino que este tipo de convenios o contratos e suscriben de manera directa con el Cuerpo de Bomberos, con aplicación exclusiva de la ley 1575 de 2012.

La Ley 1575 de 2012 estableció que los cuerpos de bomberos voluntarios son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos.

Teniendo en cuenta la normativa y que al interior de la Administración Municipal de Sora Boyacá, no se cuenta con personal que cumpla con las funciones, capacitaciones, conocimientos y certificaciones para efectuar el servicio público de prevención y control de incendios y demás actividades con destino a proteger la vida y bienes de las personas de su jurisdicción y demás lugares donde actúen por orden del superior al que está adscrito y a cooperar con las autoridades en cualquier calamidad pública que se presente, desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas, apoyar al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres en los asuntos a los cuales sean requeridos; la administración requiere efectuar la contratación de un servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales y/o voluntarios para satisfacer el cubrimiento de esta necesidad

En concordancia con la operabilidad de los cuerpos bomberiles existentes en las jurisdicciones aledañas y de mayor cercanía al municipio de Sora – Boyacá, se realizó verificación y análisis que permitiera determinar el cuerpo de Bomberos Voluntarios que por cercanía y capacidad de operación tuviera mayor conveniencia y capacidad respecto a la actuación en el municipio de Sora

En suma de lo anterior y a fin de lograr los cometidos del estado, consagrados en los Articulo 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo establecido en la ley 1575 de 2012, es apropiado suscribir un convenio con el Cuerpo de Bomberos con operaciones e influencia en el Municipio de Sora cuyo objeto sea: “CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACA PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE SORA –BOYACA”.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Se trata de un Convenio con el Cuerpo de Bomberos para el desarrollo y ejecución de las directrices consagradas en la ley 1575 DE 2012 cuyo objeto será CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACA PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE SORA –BOYACA"

En virtud a lo anterior dentro de las obligaciones convenidas con EL CUERPO DE BOMBEROS, deberá atender mínimo a:

1. Prestación del servicio Bomberil ante cualquier eventualidad de emergencia.
2. Realizar control de incendios estructurales (Casas, Bodegas, Edificios, etc.).
3. Realizar control de incendios forestales (área rural y urbana).
4. Realizar acciones de rescate de personas, en cualquier eventualidad.
5. Control y manejo de inundaciones y demás desastres naturales.
6. Hacer parte y conformar el comité municipal de gestión del riesgo y desastres.
7. Capacitar a los empleados de las entidades públicas, comité municipal de gestión del riesgo y de desastres, colegios, JAC y comunidad en general en el manejo de extintores, primeros auxilios y prevención y atención de desastres. Las capacitaciones se ejecutarán cada dos meses, en la sede determinada por la administración municipal.
8. Revisión de hidrantes existentes en el municipio.
9. Servir de organismo asesor de la entidad territorial en especial CMGR, de desastres en temas relacionados con incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
10. Garantizar la disponibilidad del personal, elementos para la atención y control oportuno de toda emergencia y siniestro de carácter bomberil, asumiendo la totalidad de las obligaciones y riesgos laborales del recurso humano que preste el servicio, liberando al municipio de cualquier responsabilidad y solidaridad laboral.
11. Investigar las causas de los incendios y emergencias conexas que atiendan y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
12. Elaborar una ficha técnica o acta de inspección, de los planes de contingencia, que deben presentar las entidades o personas públicas que realicen aglomeraciones de público incluido los espectáculos públicos, la cual debe ser aplicada por bomberos el día del evento, igualmente atender las recomendaciones y compromisos de los consejos de seguridad.
13. Apoyar evaluar y aprobar e implementarlos planes de emergencia y contingencia de actividades que involucren las aglomeraciones de público.
14. Apoyo permanente de acuerdo a coordinación de actividades culturales y deportivas programas por la Administración Municipal.
15. Verificar el personal que se incorpore al Cuerpo de Bomberos Voluntarios, este debidamente calificado, capacitado y realice los respectivos pagos al sistema de seguridad social y riesgos profesionales.
16. Cuidar y proteger todos los elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objetivo del convenio.
17. Acreditar estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el artículo 23 de la ley 1150 de 2017 y artículo 2 de la ley 1562 de 2012.
18. Diseñar e implementar un plan de capacitaciones, dirigidas a las comunidades, presidentes de acción Comunal y líderes comunales, en el que se aborde el tema de prevención y atención de incendios de todo tipo.
19. Proceso de formación en primeros auxilios a funcionarios públicos de la administración en sesión de 2 horas, de acuerdo a la disponibilidad y programación entregada por la oficina o persona encargada de los procesos de salud y seguridad en el trabajo al Cuerpo de bomberos Voluntarios de SAMACA con antelación a una semana calendario, a fin de agendar el instructor, en el lugar, fecha y hora que lo estipulen y de igual forma, el Cuerpo de Bomberos pondrá a disposición materiales, equipos y personal para adelantar el proceso.
20. Proceso de formación en primeros auxilios, prevención y control de incendios a personas propietarias de establecimientos de comercio en sesión de 4 horas, de acuerdo a la programación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Samacá, en el lugar, fecha y hora que se programe previamente por el medio de comunicación expedito del municipio (cuñas radiales). El Cuerpo de Bomberos voluntarios de

Samacá pondrá a disposición materiales, equipos y personal para adelantar el proceso, el cual será certificado sin costo por la entidad.

21. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con abejas, avispones y avispas, en bienes inmuebles públicos y/o privados, cuando genere riesgos a sus habitantes
22. Las demás obligaciones asignadas por la ley, normas y reglamentos en materia de bomberos y/o las asignadas por el supervisor del contrato y el Alcalde municipal, que versan sobre la actividad Bomberil
23. Presentar informe detallado de las emergencias que sean atendidas.
24. Acatar las observaciones y recomendaciones del supervisor, dirigidas al adecuado cumplimiento, objeto de este acto.

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Codificación de los servicios en el sistema UNSPSC

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
92101601	Servicios contra incendios municipales o nacionales
92101602	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios
92101603	Servicios para la prevención de incendios

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Los convenios de asociación son una modalidad de contrato estatal prevista en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Tal y como se desprende de su contenido, dichos convenios deberán celebrarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 355 constitucional. En este sentido se ha pronunciado la Corte Constitucional, quien al declarar la exequibilidad del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 advirtió que su contenido en ningún caso podría ser utilizado para contrariar los condicionamientos realizados en la mencionada norma constitucional. En materia contractual el artículo 355 de la Carta Política, prohíbe las donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado por parte de cualquier rama del poder público por razones de mera liberalidad, el inciso segundo del artículo en mención plantea, al menos, tres condiciones para su celebración, a saber:

1. Que se realice con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad
2. Que la finalidad del contrato sea el impulso de programas o actividades de interés público
3. Que estos programas o actividades se encuentren acordes con el plan nacional y los planes territoriales de desarrollo.

El convenio de asociación como aquel acuerdo de voluntades celebrado por cualquier entidad pública con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el objeto de asociarse para el desarrollo de un conjunto de actividades o programas de interés público que guarden relación con los cometidos y funciones públicas que les asigna a aquellas la ley y que sean acordes con los planes de desarrollo correspondientes. En la celebración de dichos convenios deberá darse aplicación estricta a los principios del artículo 209 superior; además, por expresa disposición legal, estos deben constar por escrito, estableciéndose con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes y coordinación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos estatales "*...todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad..",* no obstante, es entendido que según el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 los actos que celebren las empresas de servicios públicos se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos estatales "… *se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."* por lo cual la entidad

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

de naturaleza pública que celebra el presente Convenio, no tiene limitantes para suscribir contratos atípicos y/o innominados, ya que el estatuto contractual las faculta para regirse por las disposición civiles y comerciales pertinentes, en las materias no reguladas en la Ley 80 de 1993.

En la Constitución Política de Colombia se prevé los fundamentos jurídicos que justifican la celebración de contratos, así: El artículo segundo de la Constitución Política establece: "*Son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, (…)".*

El artículo 209 de la Constitución Política, dispone "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…)".*

El Convenio que se suscribirá con el CUERPO DE BOMBEROS se hará bajo los parámetros establecidos en los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículos 2º y 3º de la ley 1575 de 2012; normas las cuales nos determinan que la Selección del Objeto del Convenio se hará sin la aplicación del Estatuto General de la contratación Administrativa, y sin aplicación a las directrices consagradas en el Decreto 092 de 2017 sino siguiendo las reglas de la norma Especial, tal como lo consagra el Concepto No. 4201714000004669 de fecha 14 de Abril de 2018, emitido por Colombia Compra Eficiente, en uso de sus facultades consagradas en el Decreto 4170 de 2011

4. PERFIL REQUERIDO DEL CONTRATISTA.

Se requiere de un cuerpo de bomberos debidamente legalizado, que cuente con la capacidad de operación, personal, equipo y la experticia para que preste el servicio encomendado con seguridad e idoneidad que le permita prevenir o atender con los diferentes siniestros que se puedan presentar en el municipio

El contratista debe ser persona jurídica, que no se encuentre incurso en inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios y Ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario y deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1) Carta de presentación de la propuesta firmada, donde indique la capacidad de operación (técnica y de reacción) para atender las emergencias presentadas,
2) Fotocopia de la cédula de Ciudadanía.
3) Certificado de existencia y representación legal como cuerpo de bomberos
4) Libreta militar o certificado de que está en trámite (hombres menores de 50 años)
5) Certificaciones de inhabilidad o incompatibilidad
6) Consulta de Antecedentes y Requerimientos Judiciales Policía Nacional (No mayor a cinco días).
7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General (No mayor a cinco días).
8) Certificado de Antecedentes de la Contraloría (No mayor a cinco días).
9) Certificado de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (No mayor a cinco días).
10) Certificado REDAM (No mayor a cinco días.)
11) Certificado de medidas Correctivas RNMC (No mayor a cinco días.)
12) Certificación de afiliación a seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales o acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007)
13) Autorización datos personales
14) Compromiso anticorrupción
15) Compromiso de confidencialidad y no divulgación
16) Certificación cuenta bancaria (reciente)

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

A fin de garantizar la correcta y adecuada ejecución de las deberes y objetivos dispuestos en la ley 1575 de 2012, en cuanto al servicio público esencial Bomberil en el Municipio de Sora, Boyacá, la entidad ha tomado como referencia la oferta de servicios presentada por el Cuerpo de Bomberos, pudiendo establecer que el valor necesario para la ejecución de los deberes de Cuerpo Bomberil asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 39.375.000,00) M/CTE.

Como el convenio de asociación es una figura donde las partes asociadas suman voluntades y recursos para que sean utilizados en el desarrollo del acuerdo, implica que todos los aportes deberán ser destinados exclusivamente al desarrollo del objeto. Según el literal del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 haga mención a "aportes" y "coordinación" como elementos indispensables para su configuración. Es decir, se repugna la remuneración o utilidad, ya sea en forma de gastos de administración o de honorarios por parte del contratista-asociado a esta modalidad contractual

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

El Convenio con el CUERPO DE BOMBEROS se suscribirse, sin aplicación del Estatuto General de la Contratación Administrativa, empero si se dará aplicación a los principios de la función Administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Carta Política, Artículo 3 de la ley 1437 de 2012, Artículos 2º y 3º de la ley 1575 de 2012 y Concepto No. 4201714000004669 de fecha 14 de Abril de 2018, emitido por Colombia Compra Eficiente, en uso de sus facultades consagradas en el Decreto 4170 de 2011

Por tratarse de contratación **DIRECTA**, el Municipio podrá contratar con la persona Jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando demuestre idoneidad o experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, de acuerdo como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

El Municipio evalúo el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expido Colombia Compra Eficiente. Se realizó una valoración de los posibles riesgos derivados del presente proceso de selección y de la ejecución del contrato, se determinó que la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles es la que se muestra a continuación

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Opción de Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Requiere la ejecución del contrato por vigencias?	Vigencia estimada en que se inicia el proceso	Fecha en que se	Monitoreo y revisión		
1	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo de La modalidad de contratación no sea adecuada para el bien servicio u obra necesitado	Falta fiscal y disciplinaria	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisión Modalidad de Contratación	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de Planeación	26/01/2025	30/01/2025	Revisión Modalidad de contratación	Una vez elaborados los estudios previos
2	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo de que los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes	Declaratoria de desierto el proceso	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisión de requisitos procesos anteriores	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de Planeación	26/01/2025	30/01/2025	Revisión Requisitos habilitantes	Una vez elaborados los estudios previos
3	General	Interno	Planeación	Económicos	Riesgo de que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado	Sobrecostos o precios artificialmente bajos	1	1	2	Bajo	Municipio	Comparar con procesos anteriores	1	1	1	Bajo	Si	Secretaria de Planeación	26/01/2025	30/01/2025	Revisión estudio de mercado	Una vez elaborados los estudios previos
4	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo en que la descripción del bien o servicio requerido es claro	Modificaciones en la ejecución	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisión de presupuestos	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de Planeación	26/01/2025	31/12/2025	Verificando lo contratado contra lo ejecutado	Revisión de actas de ejecución
5	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo que el Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes	Direccionamiento en la adjudicación	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisión de requisitos	1	1	1	Bajo	No	Secretarial General	26/01/2025	30/01/2025	Verificando requisitos en el proyecto de pliego de condiciones	Una vez elaborados el proyecto pliego de condiciones

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Acción o/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Aplica la ejecución del control por parte de la entidad estimada en que se inicia el que se		Monitoreo y revisión			
6	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo de que el estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.	Sobrecostos	1	1	2	Bajo	Municipio	Comparación con procesos anteriores	1	1	1	Bajo	Si	Secretaria de Planeación	26/01/2025	30/01/2025	Verificando histórico de costos	Una vez elaborado el estudio previo
7	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo de que el diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas	Peculado por destinación diferente	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisión incluido plan de desarrollo	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de Planeación	26/01/2025	30/01/2025	Verificando el contenido del plan de desarrollo	Una vez elaborado el estudio previo
8	General	Interno	Selección	Operacionales	Riesgo por falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	realizar contratación indebida	1	1	2	Bajo	Municipio	Contar con personal capacitado	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de Planeación	26/01/2025	30/01/2025	Verificando los requisitos habilitantes	Al iniciar los estudios previos
9	Especifico	Externo	Selección	Operacionales	Riesgo de colusión	Sobrecostos y direccionamiento de los procesos	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisión de requisitos	1	1	1	Bajo	No	Secretarial General	26/01/2025	30/01/2025	Revisión de proyecto de pliegos	Una vez elaborados el proyecto pliego de condiciones
10	Especifico	Externo	Selección	Económicos	Riesgo de ofertas artificialmente bajas	Competencia desleal y lavado de activos	1	1	2	Bajo	Contratista	Verificación precios de mercado	1	1	1	Bajo	Si	Secretaria de Planeación	26/01/2025	30/01/2025	Comparar con precios del mercado	Cuando se presente la propuesta

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	o/Control a ser implementa	Impacto después del tratamiento				ejecución del por	estimada en que se inicia el	Monitoreo y revisión			
11	Especifico	Externo	Contratación	Operacionales	Riesgo de que no se firme el contrato	Demoras en el inicio de ejecución	1	1	2	Bajo	Contratista	Selección de contratista idóneos	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de Planeación	26/01/2025	30/01/2025	Determinación de requisitos habilitantes y experiencia	Cuando se elaboren el proyecto de pliego de condiciones
12	Especifico	Externo	Contratación	Operacionales	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía	No se puede dar inicio de actividades	1	1	2	Bajo	Contratista	Establecer tiempos de presentación	1	1	1	Bajo	No	Secretarial General	26/01/2025	30/09/2022	Control de entrega de garantías	Cuando se cumpla el tiempo establecido en el contrato
13	Especifico	Interno	Contratación	Operacionales	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato	No cuenta con la legalización del contrato y por ende su ejecución	1	1	2	Bajo	Municipio	Revisar la publicación y el registro	1	1	1	Bajo	No	Tesorería	26/01/2025	30/01/2025	Verificando la publicación y el registro	una vez firmado el contrato
14	Especifico	Externo	Contratación	Operacionales	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Demoras en el inicio de ejecución	1	1	2	Bajo	Municipio	Respuestas a los reclamos dentro de los términos establecidos en la ley	1	1	1	Bajo	No	Secretarial General	26/01/2025	30/01/2025	Seguimiento a los reclamos presentados	En la etapa de traslado
15	General	Externo	Ejecución	Financieros	Riesgo de incumplimiento del contrato	No ejecución del objeto del contrato	1	1	2	Bajo	Contratista	Seguimiento a las actividades realizadas	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de Planeación	26/01/2025	31/12/2025	Cumplimiento del cronograma de actividades	En la etapa de ejecución del contrato

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	o/Control a ser implementa	Impacto después del tratamiento				ejecución del por	estimada en que se inicia el	Monitoreo y revisión			
16	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgo del no logro del objeto propuesto	No se alcanza el impacto esperado	1	1	2	Bajo	Municipio	Establecer claramente el impacto esperado	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de Planeación	26/01/2025	31/12/2025	Revisando las competencias y el establecimiento en el Plan de Desarrollo	A la terminación del contrato
17	Especifico	Externo	Ejecución	Económicos	Riesgo del rompimiento del equilibrio económico del contrato	Sobrecostos y no cumplimiento del objeto del contrato	1	1	2	Bajo	Contratista	Definir claramente el costo de las actividades	1	1	1	Bajo	Si	Secretaria de Planeación	26/01/2025	30/01/2025	Elaborar un buen estudio de mercado	en la elaboración de los estudios previos
18	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgos asociados a la liquidación y terminación del contrato	Posibles demandas por parte del contratista	1	1	2	Bajo	Municipio	Una vez terminado el contrato proceder a liquidarlo	1	1	1	Bajo	No	Secretaria de Planeación	26/01/2025	31/12/2025	Elaboración acta de liquidación	Una vez terminado el contrato
19	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Riesgo por el incumplimiento de la normativa posconsumo	Sanciones legales	1	1	2	Bajo	Contratista	Hacer cumplir las normas posconsumo	1	1	1	Bajo	Si	Secretaria de Planeación	26/01/2025	31/12/2025	Revisión del cumplimiento de la norma posconsumo	Una vez terminado el contrato

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Valoración de Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Probabilidad: Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Probabilidad: Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probabilidad: Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Probabilidad: Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

8. GARANTÍAS

El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAMACA deberá constituir una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor del Municipio De Sora.

A. Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de El Municipio de Sora, por un valor de Doscientos (200) SMMLV, La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

B. Garantía de Cumplimiento: El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de Sora. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	**Cumplimiento**	20% del valor del Convenio	Duración del Convenio y 4 meses más
2	**salarios, prestaciones sociales e**	20% del valor del Convenio	Duración del Convenio y 3 años

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

	indemnizaciones laborales		más.
3	**Calidad del Servicio**	20% del valor del Convenio	Duración del Convenio y 4 meses más

La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse a la fecha el acta de inicio del contrato y el acta de terminación, o recibo final, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificados sin la autorización expresa del municipio.

9. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del objeto del contrato que se celebra como resultado del presente proceso será DIEZ (10.5) MESES Y MEDIO, contados a partir de la firma del acta de inicio

10. FORMA DE PAGO

Los aportes serán girados y/o Transferidos al CUERPO DE BOMBEROS, valor el cual se girará así:

1. Diez (10) actas parciales, por un valor individual de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.750.000) M/CTE.
2. Un acta final por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.875.000,00) M/CTE, previa firma del acta de Liquidación, una se venza el plazo de ejecución del convenio, previa presentación de todos los formatos y documentos soporte que permitan evidenciar la correcta ejecución del convenio, soportes que deberán ser validados por el Supervisor delegado. Para cada desembolso deberá adjuntar acta de recibo a satisfacción.

11. ANÁLISIS DEL SECTOR

1) PERSPECTIVA COMERCIAL

Se trata de un contrato de asociación que se suscribirá en virtud a la experiencia e idoneidad de la persona que lo ejecutará, dentro del cual el precio a pactarse depende de que los servicios sean idóneos y con la suficiente experiencia en el área de los servicios contratados.

El interés perseguido con la contratación es carácter general o colectivo, materializado en los cometidos y funciones que le han sido asignados en el ordenamiento jurídico a la entidad estatal contratante. Así, en el caso del municipio, se debe garantizar que los fines del convenio de asociación a celebrarse sean acordes con los fines y funciones asignados en la Constitución, leyes orgánicas y ordinarias correspondientes, al igual que en sus correspondientes planes de desarrollo.

2) ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El municipio de Sora no cuenta con cuerpo oficial, ni voluntarios, razón por la cual se debe contratar el servicio de atención de emergencias tipo incendios, con un organismo de socorro constituido legalmente, siendo el cuerpo de bomberos de Samacá, el más cercano, al estar ubicado en un municipio limítrofe con Samaca, que para la atención de emergencias es el más conveniente por cuanto puede atender en menor tiempo.

En el municipio de Samacá, existe el cuerpo de bomberos, que cumple con los requisitos legales y técnicos para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con la misión para la cual fueron creados. La experiencia que se requiere para es haber realizado este tipo de convenios en ocasiones anteriores.

ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

ENTIDAD	No. DEL PROCESO	OBJETO	VALOR TOTAL	CONTRATISTA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MUNICIPIO DE COMBITA	CPS-108-2023	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE BOMBEROS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, APOYO, CONTROL Y/O EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, INUNDACIONES, CATÁSTROFES Y/O DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS, DURANTE LAS 24 HORAS DEL DIA Y LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MUNICIPIO DE CÓMBITA-BOYACA	$88.817.000	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COMBITA
MUNICIPIO DE ARCABUCO	CONV-COOP-MA-001-2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES, GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATE EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS QUE SE PRESENTEN EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO - BOYACÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 1575 DE 21 DE AGOSTO DE 2012	$49.000.000	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARCABUCO
ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIQUIZA	CD-MCH-039-2023	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO ESENCIAL DE BOMBEROS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN EL MUNICIPIO DE CHIQUIZA, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 1575 DE 2012".	$60.000.000	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA DE LEYVA

De los procesos consultados para el presente análisis se pudo establecer que:

a. Existe la necesidad de la gran mayoría de entidades territoriales, particularmente municipios de sexta categoría de contratar servicios de cuerpos de bomberos en sus jurisdicciones.
b. La regla general que utilizan las entidades territoriales para la prestación de este tipo de servicios es la contratación directa mediante la celebración de convenios de cooperación o interadministrativos.
c. La cuantía o valor de dichos contratos depende en gran medida de las actividades contratadas y necesidad en cada caso.
d. De igual forma los plazos de ejecución varían en cada caso, según la complejidad o tiempo estimado para el desarrollo de cada proyecto. Sin embargo, se observa la tendencia en la mayoría de los casos a realizar la contratación por toda la anualidad de la vigencia correspondiente.

De acuerdo a las anteriores consideraciones, para el futuro contrato se estima un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 39.375.000,00) M/CTE.,** para ser ejecutado en un plazo: DIEZ (10.5) MESES Y MEDIO. Contado a partir de la suscripción del acta de inicio; El precio constituye el total del contrato, que incluye los costos directos e indirectos.

3) OTRAS PERSPECTIVAS A ANALIZAR EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

4)

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
1	¿La Entidad Estatal requiere una persona jurídica o una persona natural? (En esta reflexión se cubren aspectos legales y organizacionales)	Dada la naturaleza del servicio a contratar, éste puede ser ejecutado por un cuerpo de bomberos debidamente legalizado
2	¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? (En esta reflexión se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo)	El futuro contratista requiere ser - Un Cuerpo de Bomberos, con experiencia relacionada al objeto contractual.
3	¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos?	En los años mediamente anteriores se ha venido contratando este tipo se servicios.
4	¿Cuál fue el Valor del Contrato en vigencia anterior?	Los contratos firmados han variado su valor, superando un promedio de pagos mensual de $3.750.000,0, se debe tener en cuenta para la vigencia el aumento del SMMLV para la presente vigencia y del aumento del pago en prestaciones sociales y la experiencia solicitada al contratista.
5	¿Cuál fue la estructura del Contrato en la vigencia anterior?	El proceso de selección del contratista mediante convenio de asociación
6	¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?	Con la ejecución del objeto del contrato, se logró el cumplimiento de los objetivos planteados inicialmente, logrando una satisfacción del 100%
7	El tipo de remuneración recomendada Para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la Eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, como se hará el Pago: Puede ser con anticipo, sin anticipo, un valor mensual fijo, un valor por hora trabajada por hora ejecutada, cuota Litis, o una combinación de las anteriores.	Se planteó pagos parciales, previa presentación de informes. Por tratarse de un convenio de asociación, el cual requiere del cumplimiento de las actividades pactadas dentro del contrato y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
8	¿De qué manera se pactará la entrega de los bienes o servicios contratados?	Mediante informes de actividades, donde se refleje las acciones adelantas para dar cumplimiento al objeto del contrato, ya que no existe un producto final que entregar, tan solo el resultado documental que se deja en cada proceso.
9	¿Cuál será el plazo de ejecución a pactar, el cual será el más favorable para la entidad y para el contratista de tal manera que se cumpla a cabalidad con el objeto del contrato?	Se plantea una ejecución DIEZ (10.5) MESES, contados desde la suscripción del acta de inicio, planteado por la existencia de recursos en el presupuesto, tiempo dentro del cual podrá desarrollarse el objeto del contrato, dando cumplimiento a la necesidad planteada por el municipio.

12. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES.

Entidad Estatal incluida		Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	No	No	No
	México	Si	No	No
	Perú	Si	No	No
Canadá		Si	No	No
Chile		No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No
Estados AELC		No	No	No

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

México		Si	No	No
Triangulo Norte	El salvador	Si	No	No
	Guatemala	Si	5	No
	Honduras	Si	No	No
Unión Europea		No	No	No
Comunidad Andina		Si	No	No

De acuerdo con la tabla anterior el proceso de contratación no se encuentra cubierto por acuerdo comercial.

13. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión y control de los servicios será realizada por Oficina Asesora De Planeación, por intermedio del Ing. JOSE ORLANDO ARIAS CHINOME, quien cumplirá las funciones especificadas en el contrato que para tal fin se realice.

14. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ESTUDIO PREVIO

- Solicitud y Certificado de Disponibilidad presupuestal
- Certificado del Certificado de Radiación y de Viabilidad Técnica en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión y el Certificado de Inclusión en el Plan de Infraestructura, si aplica.
- Certificado Plan Anual de Adquisiciones

15. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio queda demostrado que el municipio tiene necesidad de contratar el servicio referido, bajo la modalidad de selección indicada y conforme a la causal señalada. La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por quien elabora el estudio previo y se pone a disposición del Despacho del alcalde y el titular de la oficina asesora de Planeación, encargada de la gestión contractual adelantada por el Municipio de Sora, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Original Firmado
Nombre: **JOSE ORLANDO ARIAS CHINOME**
Cargo: Jefe Oficina Asesora De Planeación